

CIRCULAR 4 DE 2013

(Enero 11)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá D.C.,

Para: Funcionarios Diplomáticos, Consulares y Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
De: Ministra de Relaciones Exteriores.
Asunto: Exensión de impuesto de renta de la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el decreto [3357](#) de 2009, consagrada en la ley [1607](#) del 2012 (Nueva Reforma Tributaria)

Cordial saludo:

El 26 de diciembre de 2012 se publicó la Ley [1607](#) del 2012 “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, ordenamiento que constituye la nueva reforma tributaria, orientado a mejorar la distribución de la carga tributaria, el cual consta de 198 artículos que desarrollan diferentes aspectos como el impuesto de renta, modifica aspectos del IVA en cuanto a tarifas y los bienes exentos y excluidos de gravamen, entre otros.

Este Despacho, la Secretaría General y la Dirección de Talento Humano preocupados por brindar las mejores condiciones salariales y prestacionales de los funcionarios del ministerio, trabajaron en coordinación con la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para que en la citada disposición la prima especial y la prima costo de vida de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, consagradas en el Decreto [3357](#) de 2009, quedaran exentas del impuesto sobre la renta.

Queremos participarles este gran logro y darles a conocer el texto de la citada disposición:

“**Artículo 7o.** Adiciónese el artículo [206-1](#) al Estatuto Tributario:

Artículo [206-1](#). Determinación de la renta para servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto [3357](#) de 2009, estarán exentas del Impuesto sobre la renta.

Parágrafo. Los servidores públicos de que trata este artículo determinarán su impuesto sobre la renta de acuerdo con el sistema ordinario contemplado en el Título I del Libro I de este Estatuto, y en ningún caso aplicarán el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).”

Cordialmente,

MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

